

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 220. ULTRAMAR. Por un mes. 30. Por tres meses. 90. EXTRANJERO. Por tres meses. 72. Por seis meses. 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

El art. 4.º de la ley vigente de prisiones confiere al Gobierno la facultad de nombrar los Alcaldes de las cárceles de las capitales de provincia y partidos judiciales, á propuesta de los Gobernadores, y á estos los de los otros empleados subalternos de las mismas; mas como quiera que dando á la última parte de este precepto una interpretación equivocada, una latitud contraria á su espíritu y aun á su mismo literal contexto, se venga observando la práctica de que se provean en igual forma otros cargos y destinos pertenecientes al servicio de cárceles que no deben comprenderse en la expresada denominación, la REINA (Q. D. G.), á quien he hecho presente la necesidad de corregir este abuso, en oposicion con los buenos principios administrativos y con las disposiciones generales sobre la provision de los empleados públicos, segun su categoria, se ha dignado declarar que los subalternos á que el pre citado artículo de la ley se refiere son únicamente los porteros, mozos, llaveros y demás dependientes subordinados de los Alcaldes, cuyo sueldo anual no exceda de 3.000 reales en las provincias y de 4.000 en Madrid; correspondiendo en su consecuencia á la Direccion general de Establecimientos penales, ó á este Ministerio respectivamente, el nombramiento para el desempeño de todos los demas cargos. Con esta ocasion se ha servido asimismo S. M. resolver que la provision de las plazas de portero de entrada ó rastrillo en las cárceles de las capitales de provincia, y en todas las de los partidos judiciales donde le hubiere, deberá hacerse á propuesta del Alcalde, responsable de la custodia de los presos, el cual elevará á la Direccion general, por conducto del Gobernador de la provincia, ó á este directamente, segun proceda, la correspondiente terna, debiendo reunir los comprendidos en ella las circunstancias siguientes: tener 25 años por lo menos y no pasar de los 50: haber servido en cualquiera de las armas ó institutos del ejército, y obtenido la licencia absoluta con buena nota; acreditar estos requisitos y el de moralidad, y no haber sido procesados, con los documentos necesarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Lugo al Juez de primera instancia de Chantada para procesar á D. José Miranda, Alcalde que fué del mismo punto, ha consultado lo siguiente: «Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Lugo ha negado al Juez de primera instancia de Chantada la autorizacion que solicitó para procesar á D. José Miranda, ex-Alcalde del mismo punto.

Resulta que no habiendo satisfecho Isabel Fernandez, de oficio sirvienta, la multa de 4 rs. que el Alcalde le impusiera por haber infringido un bando de policía urbana, haciendo una porcion de lodo ú estiércol en la puerta de una casa contigua, y negándose despues á limpiar la calle de aquella inmundicia, se la mandó comparecer á la presencia del Alcalde para ser reconocida. Mas como resistiese su presentacion reiteradas veces, el Alcalde previno á la Guardia civil la detencion de la desobediente, lo cual verificaron dos guardias:

Que permaneció detenida Isabel Fernandez en la cárcel, hasta que el Alcalde, á quien el Jefe de la Guardia civil participó la detencion, la mandó poner en libertad á las dos horas, con prevencion de que al siguiente dia compareciese ante el Teniente Alcalde, al cual comisionó el Alcalde para continuar conociendo del asunto, en razon á las muchas y urgentes atenciones que pesaban aquel dia sobre él:

Que segun las instrucciones recibidas del Alcalde, el Teniente expidió orden al alguacil para la comparecencia de Isabel Fernandez, á fin de recibirla su indagatoria como culpable de resistencia y desobediencia á la Autoridad, lo cual no tuvo efecto por no habérsela encontrado en casa de sus aunos:

Que en este estado, y sin que el Juzgado tuviese la menor noticia de los hechos referidos, ni de las diligencias practicadas por la Alcaldía, acudió Isabel Fernandez al Juez de primera instancia denunciando el delito de detencion arbitraria, cometido contra ella, aunque sin determinar quién fuese el autor del exceso; pero apenas se inició el sumario judicial en averiguacion del delito denunciado, produjo la denunciante nuevo escrito manifestando haber llegado á su noticia que el Alcalde D. José Miranda, para

cubrir ó atenuar el hecho de la detencion ilegal, se hallaba instruyendo por sí diligencias sobre el mismo asunto de que ya conocia el Juzgado, por lo cual pedia que se reclamase á la Alcaldía las diligencias mencionadas, y se uniesen al expediente judicial, para evitar que sobre un mismo negocio entendiesen á la vez dos Jueces:

Que el Juez accedió á esta peticion; y aunque repetidas veces se ofició al Alcalde para que remitiese las actuaciones originales de que se ha hecho mérito, siempre lo resistió, enviando solo el testimonio de ellas so pretexto de que habia obrado dentro de sus atribuciones gubernativas, y por lo tanto, con entera independencia del Juzgado:

Que este, de acuerdo con el Promotor, considerando al Alcalde responsable, entre otros delitos, del desobediencia como de egado de la Autoridad judicial, creyó deber dirigir contra él el procedimiento sin necesidad de la previa autorizacion, aunque participándolo al Gobernador, como lo verificó:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, y enterado de las explicaciones que le habia dado por su parte el Alcalde, contestó al Juez que aquel no habia faltado á sus deberes al negarse á remitir las diligencias originales que se le habian reclamado, porque dichas diligencias se referian á un expediente puramente gubernativo sobre correccion de una falta de policía, y por lo tanto el Alcalde habia estado en su derecho al instruirle y al retenerle original. Y que en cuanto á los indicios de detencion arbitraria, luego que hubiese más datos para darla por perpetrada, debería pedir el Juez la competente autorizacion si contra el mismo Alcalde reusase algun cargo:

Que el Juez, en vista de tal contestacion, dictó auto definitivo, en el cual declaró que los hechos que motivaban el proceso contra el Alcalde excusaban la autorizacion, porque no se trataba de reconvenir á aquella Autoridad por su conducta en la manera de hacer observar los bandos de policía, sino por delitos comunes cometidos como auxiliar del poder judicial, segun las disposiciones vigentes en la materia:

Que consultada esta providencia con el Tribunal superior del territorio, fué revocada, en razon á que el procedimiento contra el Alcalde, respecto á la detencion ilegal de Isabel Fernandez, y á la usurpacion de atribuciones judiciales de que se le acusaba, trae su origen de un hecho relativo al ejercicio de funciones administrativas, por lo cual mandó el Tribunal que el Juez pidiese la autorizacion competente, é hiciese notar al Gobernador la necesidad de que ordenase al Alcalde de Chantada remitiese al Juzgado el expediente original que le habia reclamado:

Que el Juez pidió en efecto la autorizacion, y el Gobernador la negó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde no se excusó al obligar á Isabel Fernandez, por medio de un arresto de dos horas, á cumplir con las órdenes que se le habian dado sobre policía urbana.

Visto el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, segun el cual los Alcaldes solo pueden imponer arresto en castigo de faltas, previo juicio verbal, ó por via de sustitucion y apremio á los multados que fueran insolventes:

Visto el art. 295, párrafo primero del Código penal, que declara punible al empleado público que ordenare ó ejecutara ilegalmente la detencion de una persona:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia, segun el cual los Alcaldes, cuando procedan contra algun delincuente, deben dar parte al Juez inmediatamente, y remitirle despues las diligencias que hayan instruido:

Visto el art. 286 del citado Código penal, que declara culpable al empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, segun el cual es innecesaria la autorizacion para procesar á los dependientes de la Administracion cuando los delitos que motivan el proceso son relativos al ejercicio de funciones administrativas:

Considerando: 1.º Que resulta confesada por el Alcalde y justificada en forma la detencion sufrida por Isabel Fernandez, durante dos horas de orden del mismo Alcalde, sin que aparezca que precediese juicio, ni tampoco se procediera por via de sustitucion y apremio, á causa de la insolvenencia de la multa de 4 reales impuesta desde el principio á la interesada, cuyos hechos demuestran una extralimitacion manifiesta de las facultades conferidas á los Alcaldes: 2.º Que aparece además haberse resistido tenazmente el Alcalde mencionado á las repetidas excitaciones que le dirigió el Juez de Chantada para que le remitiese las diligencias originales que habia empezado á instruir contra Isabel Fernandez por el delito de desobediencia á su autoridad, infringiendo con semejante conducta las disposiciones legales que mandan al Alcalde dar cuenta al Juez, y remitirle las diligencias que instruyan sobre toda clase de delitos:

3.º Que si bien el asunto de que se trata fué gubernativo en su origen, dejó de serlo desde el momento en que el mismo Alcalde de Chantada comenzó un procedimiento judicial criminal contra Isabel Fernandez por desobediencia, mandándola recibir su inda-

gatoria, y por lo tanto faltó el Alcalde á su deber desobedeciendo las intimaciones del Juez sobre la remision de diligencias que ya no eran gubernativas, porque se habian incoado en forma judicial, y versaban sobre delitos penados por el Código:

4.º Que siendo diversos los delitos atribuidos al Alcalde, y por los cuales se pide la autorizacion, há lugar á inferir, de los hechos que quedan consignados, que en la detencion arbitraria obró el Alcalde como Autoridad administrativa, mientras que al negarse á remitir al Juzgado las diligencias originales que no habia podido menos de incoar con carácter judicial, tratándose de perseguir delitos, obró el Alcalde como delegado ó auxiliar de la administracion de justicia:

La Seccion opina que debe concederse la autorizacion solicitada en cuanto á la detencion arbitraria, y que es innecesaria en cuanto á la resistencia y desobediencia cometida por el Alcalde contra los mandatos del Juez de Chantada.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1860.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esa capital para procesar á Antonio Requejo, vigilante de la misma, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad la autorizacion que solicitó para procesar al vigilante Antonio Requejo.

Resulta: Que este funcionario acompañaba á un bocado que promovió escándalo y molestaba á los transeúntes, y procuraba averiguar su domicilio, cuando escapándose, sacó una navaja con que, segun el vigilante, trató de herirle, dirigiéndole varios golpes de que se defendió con la capa y con el sable despues, causando algunas heridas en la cabeza:

Que si bien el acto de la agresion del bocado no lo presencié testigo alguno, si la fuga del mismo y la lucha que aún continuaba cuando, acudiendo á las voces un sereno y otro vigilante, encontraron á aquel con la navaja en la mano, sujeto ya por el vigilante, cuya capa tenia las señales de los navajeros: Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió la autorizacion de que se trata, creyendo llegado el caso de recibir declaracion indagatoria al vigilante, y el Gobernador la denegó, estimando, con el Consejo provincial, que no aparece este culpable de modo alguno, pues que se vió en el caso de rechazar la fuerza con la fuerza.

Considerando que en efecto esto es lo que se deduce del testimonio de los autos que se han tenido á la vista, sin que aparezca indicio alguno de culpabilidad de parte del vigilante, á quien se trata de procesar, ni sea por lo tanto procedente la demanda de autorizacion:

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Zaragoza.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Contabilidad.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1.832, de 16 de Noviembre último, con que dirigió certificacion del acta de subasta del servicio del hospital militar de San Carlos, en que aparece fué este adjudicado en clase interina por la Junta económica de ese departamento á D. Francisco Perez Aróstegui, único proponente; y S. M., conformándose con lo manifestado en el particular por la Junta consultiva de la Armada y Director de Contabilidad de Marina, se ha servido resolver que definitivamente adjudicado el referido servicio á favor de aquel interesado.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1861.

ZAVALLA.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cadiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Enero 3. Concediendo el premio de 100 rs. mensuales á D. Ignacio Nova, maestro mayor de carpinteros de blanco, y á D. José Meicader, tercer maestro del taller de velas, y el de 150 rs. mensuales á D. Juan Pulido, primer maestro de calafates; D. José Rivera segundo maestro del mismo ramo, y á D. Francisco Rosales, tercer maestro de carpinteros de blanco, pertenecientes todos al arsenal de Cartagena, y desestimando al mismo tiempo la instancia

de D. Pedro Gonzalez en solicitud de igual premio, por no reunir los requisitos prevenidos.

Id. 4. Disponiendo se aliste el vapor Ferrol para conducir viveres á Fernando Poo.

Id. id. Declarando Guardias maritimas de segunda clase á D. Victor Mathieu y Zavala, D. Victor Maria Cereas y Palau, D. José Pagnier y Martin, D. Pedro Pineda y Rivera, D. Domingo Derqui y Dalmau, D. Antonio Cano y Prieto, D. Francisco Lazaga y Hurtado, D. Victor Marina y Morello, D. Luis Orbeta y Sue tezaray, D. Serafin Miquel y Mueloz, D. Emilio Fiol y Montaner, Julian Garza y Gonzalez, y D. Joaquin Asprer y Fuster, quedando los tres últimos obligados á demostrar en los exámenes posteriores, hasta su ascenso á Alféreces de navio, que han adquirido con su aplicacion y estudio los conocimientos necesarios en el idioma inglés, sin cuyo requisito no podian ser promovidos.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

28 Diciembre. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia á D. José Fernandez de la Torre. Al mismo.—Id. al Teniente D. Saturnio Idoate y Ripoll. Al mismo.—Id. nueva prórroga al Teniente Coronel D. Pedro Varela y Alvarez.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Negando vuelta á la Escuela á D. Baldomero de la Loma y Barrios.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando el pase á situacion de reemplazo del primer Ayudante médico D. Félix Garcia Echevarria. Al mismo.—Concediendo permuta de grado de primer Médico por el de Médico mayor á D. Benito Cortaja y Lafont.

Crucés.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo la pension anual de 1.500 rs. en la sencilla de San Hermenegildo á D. Pedro Garcia Tallada.

Infantería.

29 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitan D. Rafael San Cristóbal. Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Montero de Espinosa.

Al mismo.—Id. al id. D. Enrique Robles y Postigo. Al mismo.—Id. al id. D. Timoteo Astrana. Al mismo.—Id. al id. D. Lorenzo Cremata y Franco. Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Farinos Visent. Al mismo.—Id. al id. D. José Sanchez Miró. Al mismo.—Id. al id. D. Orestes Carbonell y San Roman.

Al mismo.—Id. al id. D. Luis Fernandez y Rodriguez. Al mismo.—Id. nueva prórroga al segundo Comandante D. Juan Garcia Carroera. Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Francisco Villarroya y Sanchez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Vicente Añeses y Delgado.

Al mismo.—Id. al id. D. Innocencio Carboja y Grijalbo. Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Galera y Cazorla. Al mismo.—Id. al id. D. Leandro Torres y Aguilar. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. nueva prórroga al Capitan D. Jacobo Ruiz de la Bastida.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo al empleo de Teniente Coronel de Artillería para aquella isla al primer Comandante D. Nicolás Rodriguez de Ceta. Al Director general de Artillería.—Concediendo el premio de 30 rs. al mes al sargento primero Luis Carrasco.

Al mismo.—Destinando como Maestro mayor á la maestranza de Barcelona á D. Isidro Herero.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo quede sin efecto la vuelta al cuerpo en clase de Capitan de D. Bertolomeo Carlos y Muñoz.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales á cinco individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. el de 20 rs. id. á 17 individuos id.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ignacio Romay de Castro. Al mismo.—Id. al Capitan D. Mariano Jimeno y Oriola. Al mismo.—Id. al id. D. Gilbano Sampietro y Balla. Al mismo.—Id. al id. D. Alfonso Moreno de Arros. Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Jacobo Gordon y Villaverde.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Isabel Ariceta y Otguí. Al mismo.—Id. á Doña Elena del Rio y Escudero. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Garcia y Martinez.

Infantería.

31 id. Al Director general de Infantería.—Resolviendo pase al Colegio del arma el Capitan D. Rafael Araujo y Prádanos.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo abono de tiempo al Oficial segundo D. Matias Alvarez de la Fuente.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á D. Manuel y D. José Muñoz y Martinez. Al Capitan general de Cataluña.—Id. á Doña Antonia Puig y Casanovas. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Rafecas de Carens. Al de Aragon.—Id. á Doña Casilda Mozota y Mozota.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocos á Doña Maria Antonia Mendez y Martinez. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Disponiendo que la pension que tiene declarada Doña Josefa Abella se le abone por las oficinas de Navarra.

Infantería.

1.º Enero 1861. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia temporal al Teniente D. Lorenzo Cabrinetti y Clavera. Al mismo.—Resolviendo quede agregado al Colegio del arma el segundo Comandante D. Juan Corbalan.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo la licencia absoluta al Teniente D. Antonio Acuña y Solís. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. relief de una cruz pensada de Maria Isabel Luisa al soldado licenciado Manuel Cuadrado y Lopez. Al Ingeniero general.—Concediendo retiro al Coronel D. Francisco Palacios y Balzola.

Al Director general de Caballería.—Id. al Teniente Coronel D. José del Solar Ibañez.

Al Director general de Artillería.—Id. al Teniente Coronel D. Carlos Sgasti y Martí. Alde Infantería.—Id. al Teniente Coronel D. Juan Travesi y Perez. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Juan Gomez Cabello.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Arduan y Loizaga. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel Serrano y Ara. Al mismo.—Id. al id. D. José Ayla y Arroyo.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Villagracia y Castillo. Al mismo.—Id. al id. D. Martin Belda y Bolart. Al mismo.—Id. al Capitan D. Angel Martinez Saavedra.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Gallego y Montero. Al mismo.—Id. al id. D. Augustin Sear y Páez. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Martinez Moya. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Rojas y Vazquez. Al mismo.—Id. al id. D. Augustin Fernandez de Cordova.

Al mismo.—Id. al id. D. Bernardo Gutierrez y Sierra. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Echevarria y Barba. Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Rojas y Garcia. Al mismo.—Id. al sargento segundo licenciado Luis Cabassi y Ferao.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al cabo segundo Marcelino Fayos y Gregori. Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Teismannier y Sierra. Al mismo.—Id. al carabinero Juan Cemborain Aznarez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Cipriano Petroche y Lopez. Al mismo.—Id. al cabo segundo Mariano Caracuel y Lopez. Al mismo.—Id. al carabinero Laureano Gonzalez Delgado.

Al Capitan general de Galicia.—Id. al soldado Antonio Villar y Sanjurjo. Al de Andalucía.—Negando la vuelta al servicio al Oficial tercero de Administracion militar D. Luis Medina y Torres.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocos á Doña Juana Doncel y Moriano. Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Garcia Buones y Rodriguez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Ana Maria Calzina y Moreno. Al mismo.—Id. á Rosa Diaz.

Ingenieros.

2 id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir una casa á Francisco Vallés y Balaguer. Al mismo.—Id. á Francisco Miras.

Al Ingeniero general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Juan Francesch y Serret. Al mismo.—Disponiendo la traslacion de las Capitales D. Carlos Barraquer y D. Leopoldo Schenker.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento primero D. Manuel Torres Garcia. Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Pedro Egüia y Lemonaria.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de maestros de fortificacion en Mahon en favor de D. Juan Mayol, D. Jose Morcy y D. Jaime Mayol.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Nombrando Coronel de la remonta de Extremadura á D. Fernand Gispert y Medieta.

Al mismo.—Concediendo prórroga al Alférez D. José Soriano y Prados. Al mismo.—Aprobando el pase á Lucstania del Comandante D. Fernando Suarez y la colocacion en el de Santiago del de igual clase D. Juan Bisch Lostan.

Al mismo.—Concediendo licencia al Alférez D. Juan Bertoni y Cicoquani. Al mismo.—Trasladando á la remonta de Granada al Coronel D. Pascual Montalvo y Campi.

Al mismo.—Concediendo la salida del Colegio al Alférez de menor edad D. Ruperto Cuena y Matute. Al mismo.—Aprobando el destino á prácticas en los cuerpos del arma de 23 Caballos.

Al mismo.—Id. la colocacion del Coronel D. Carlos Andrade y Dewitte. Al mismo.—Concediendo licencia al Comandante Don José Romera y Pomar.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Manuel Marco y Gomez. Al mismo.—Id. id. al Ayudante D. Juan Cayuela y Mora.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria en el colegio al Cadete D. Luis Martinez Fortu.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando propuesta de ascensos de varios Jefes y Oficiales de Administracion militar.

Infantería.

3 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando propuesta de dos segundas Comandancias á favor de los Capitanes D. Antonio Santa Cruz y D. Santiago Martinez.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Variando de destino al Teniente D. Pedro Garcia de Paredes. Al mismo.—Id. al de igual clase D. Francisco Perez Muñoz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Orduña y Felú. Al mismo.—Id. al Teniente práctico D. Juan Juste y Dominguez.

Al mismo.—Concediendo abono de tiempo por estudios preparatorios al Teniente D. Fernando Valdes. Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Manuel Montenegro.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. Francisco Morello y Argamasilla. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Oliveres y Suera.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo jubilacion al Comisario de Guerra Benito de Prado y Torva. Al mismo.—Id. id. al Subintendente D. Juan Martin de Aguirre y Fernandez.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Teniente del ejército de Filipinas al Subteniente Don Salvador Gonzalez y Diaz. Al mismo.—Id. id. id. id. al id. D. Marcos Rodriguez y Garcia.

Al mismo.—Id. id. id. id. id. al id. D. Andrés Salido y Fernandez. Al mismo.—Id. id. id. id. id. al id. D. Eduardo de la Puente y Sedano. Al mismo.—Id. id. id. id. id. al id. D. Antonio Puyol y Villar. Al mismo.—Id. id. id. id. id. al id. D. Francisco Olivé y Garcia.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase y de segunda, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1831.

CAMBIO FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA:

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 28 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA, A 20,50 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecian su venta. Includes names like D. Anselmo Martinez Garcia, Joaquin Dominguez de Riezo, etc.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio a que ofrecian su venta. Includes names like D. Joaquin Hernandez, Antonio Martinez Garcia, etc.

EN LA DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio a que ofrecian su venta. Includes name Weisweiler y Bauwer.

Madrid 29 de Diciembre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia, para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, con arreglo a lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855, y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA, 20 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio a que ofrecian su venta. Includes names like D. Luciano Sanchez Salvador, Francisco Alvarez, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio a que ofrecian su venta. Includes name D. Vicente Latorre y Villuendas.

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Venta de San Rafael, Segovia y San Ildefonso.

- 1.º El contratista se obliga a conducir, a caballo, de ida y vuelta desde la Venta de San Rafael a Segovia y San Ildefonso la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballos nuevos situados en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.
5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligacion del contratista correr los extra-

- omios del servicio que ocurran; cobrando su importe al precio establecido en el recanone de Postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.
10.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la línea tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorrata. Si la línea se variase de todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes a en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.
13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos

del mismo punto, el dia 18 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propuestas que excedan de esta suma.
15.º Para prescribir esta suma el licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.
16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.
17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde la Venta de San Rafael a Segovia y San Ildefonso y viceversa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.
Contratado el servicio, no se podrá subvencionar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
22.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumple las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
Madrid 3 de Enero de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.
Esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arrendo del portazgo de Santa Cristina, situado en la carretera de Benavente a Mombay, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 21.400 rs. vn. en cada uno, que es el precio del anterior arrendo.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1859 y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo a lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.350 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.
Madrid 29 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Diciembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendo por dos años del portazgo de Santa Cristina, se comprometo a tomar a su cargo dicho arrendo con estricta sujecion a lo que prescribe el arancel y las condiciones que se hacen, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.
(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 15 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arrendo del portazgo de Casa la Reina, situado en la carretera de Pancozar a Tudela, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 15.000 rs. vn. en cada uno, que es el precio del anterior arrendo.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1859, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo a lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.750 reales vellón en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.
Madrid 29 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Diciembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendo por dos años del portazgo de Casa la Reina, se comprometo a tomar a su cargo dicho arrendo con estricta sujecion a lo que prescribe el arancel y las condiciones que se hacen, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.
(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, cuyo total presupuesto asciende a 359.362,97 reales.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 reales en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 31 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travесas de Navalmoral, Almaraz, Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Villanueva de Matagorda, en la carretera de Madrid a Badajoz, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose

cañabio de... centavos por 100, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

(Firma del proponente.)

Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 6 de Enero de 1861.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2.285 individuos, de los cuales los 132 han sido nuevos imponentes...

El Director de semana, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, este Gobierno de provincia, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de la misma, ha señalado los días 22, 23 y 24 del próximo mes de Enero de 1861 para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales y obras necesarias para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1855 y 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las carreteras, trozos y presupuestos a que se refieren estas contrataciones y los días designados para que tenga efecto cada uno de estos remates son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 28 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 28 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios (de conservación o acopios y empleo de reparación) de la parte de carretera de..., y su trozo único, que principia en el kilómetro..., y concluye en el..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Apui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: REPARACION, Rs. cents., Presupuesto de acopios. Includes entries for Carretera de Adanero a Gijón, Id. de Valladolid a Salamanca, Id. de Valladolid a Santander, Id. de Valladolid a Zamora.

Table with columns: REPARACION, Rs. cents., Presupuesto de acopios. Includes entries for Carretera de Adanero a Gijón, Id. de Valladolid a Salamanca, Id. de Valladolid a Santander, Id. de Valladolid a Zamora.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 19 de Diciembre del corriente año, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Enero próximo a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local del Gobierno de esta provincia, hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Los trozos a que han de referirse estas contrataciones, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., con tal que no bajen de 100 rs.

Salamanca 31 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 31 de Diciembre, y de los requisitos y circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. ..., que empieza..., y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: REPARACION, Rs. cents., Presupuesto de acopios. Includes entries for Carretera de Villacastín a Vigo, Idem de Valladolid a Salamanca, Idem de Castellanos de Moriscos y pueblo de la Obadada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 19 de Diciembre del corriente año, este Gobierno de provincia ha señalado el día 25 de Enero próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local del Gobierno de esta provincia, hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Los trozos a que han de referirse estas contrataciones, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico o en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Salamanca 31 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 31 de Diciembre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de carretera de..., que empieza en..., y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Apui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: REPARACION, Rs. cents., Presupuesto de acopios. Includes entries for Carretera de Villacastín a Vigo, Idem de Valladolid a Salamanca, Idem de Castellanos de Moriscos y pueblo de la Obadada.

Salamanca 31 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera.

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente incoado a petición de la empresa titulada Constancia, domiciliada en Cartagena, para que se aprobase su constitución bajo la forma de especial minera con el fin de explotar la mina San Isidro, sita en el término del Gaibanzal, de esta provincia, ha recaído el siguiente decreto:

Murcia 2 de Enero de 1861.—Vistos los documentos presentados por D. Andrés de la Guardia, a nombre de la empresa La Dichosa.

Considerando que se han cumplido en ellos los requisitos prevenidos por la ley de 6 de Julio de 1859: Oído el dictamen del Consejo provincial, y de acuerdo con el mismo, declaro legalmente constituida la sociedad especial minera titulada La Dichosa, con domicilio en Cartagena y para explotar la mina de plomo del propio nombre, sita en término de dicha ciudad.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Murcia 2 de Enero de 1861.—Patricio de Azcárate.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

D. Manuel Ruiz Higuero, Gobernador de la provincia de Córdoba.

Se hallan vacantes las dos plazas titulares de Medicina y Cirugía de la villa del Viso, dotadas cada una con 2.500 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, con obligación de asistir gratuitamente a los enfermos pobres, y por iguales a los que no lo sean.

Los aspirantes a ellas pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de un mes, a contar desde la fecha.

Córdoba 2 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belvís de Morony, dotada con 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 10.000 rs. vn., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 10.000 rs. vn., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 10.000 rs. vn., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Gujo de Coria, dotada con 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se hará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del pueblo de Valde-Obispo dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 10.000 rs. vn., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 10.000 rs. vn., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de los 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arucas, en la isla de Canaria, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs., se anuncia al público conforme a lo dispuesto en el art. 96 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes a dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Sancti Spiritus 21 de Noviembre de 1860.—P. O., Joaquín de Navascués.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Candamo dotada con 4.000 rs.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del mencionado Ayuntamiento, acompañándolas de los requisitos señalados en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio.

Oviedo 27 de Diciembre de 1860.—Toribio Rubio Campo.

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Espinama, dotada en 600 rs., pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes a contar desde la publicación del primer anuncio que se repitió por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, y en el Boletín oficial de la provincia, como lo previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 28 de Diciembre de 1860.—J. de Goicoerota.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Conforme a lo determinado en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la ejecución del Real decreto de igual fecha, por este Gobierno se ha mandado instruir el expediente a que el mismo se refiere, a fin de justificar los recomendados servicios prestados en Orihuela, Almoradí y Callosa durante la invasión colérica en 1859 por el Sr. D. Tomás Capdepon, Diputado a Cortes.

Lo que se anuncia al público a fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de los hechos que se trata de probar.

Alicante 5 de Enero de 1861.—Celestino Mas y Abad.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ruzafa, dotada con 3.000 rs. anuales.

Los que aspiren a su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas a dicha corporación en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 2 de Enero de 1861.—Peralta.

Ayuntamiento constitucional de Mohorte.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeña. Su dotación consiste en 2.000 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que se hallen con los requisitos que se requieren para su desempeño, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, desde que por primera vez apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que es el señalado en su provisión.

Mohorte 25 de Noviembre de 1860.—El Presidente del Ayuntamiento, Lucas Cotillas.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Riaza, dotada con 5.800 rs. anuales pagas o por mensualidades venidas de fondos de propios, mediante no haber aceptado el nombrado a virtud del anuncio de 8 de Octubre anterior; en su virtud el Ayuntamiento ha acordado proveerla en Cirujano neto a los 15 días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Riaza 22 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Juan Moreno.—El Secretario accidental, F. de P. Vecino.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la ejecución de las obras de habilitación de local para alfalfa de sal en la ciudad de Játiva, intercedida en 7 de Setiembre último, la Dirección general del ramo ha resuelto se proceda a una nueva licitación de las mismas bajo las bases que rigieron para la anterior.

En su consecuencia se anuncia al público para los que quieran interesarse en la que ha de celebrarse ante el Sr. Gobernador de la provincia y Administrador de Rentas del partido de Játiva, el día siguiente de este anuncio, a las 10 de la mañana, que se anuncie el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en esta Administración y en la subalterna de Játiva, pudiendo formular sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo.

Valencia 3 de Enero de 1861.—Pedro Lucas Noguera.

Modelo de proposición que se cita.

D. N., vecino..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno, número..., y en el Boletín oficial de la provincia, número..., y fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación de las obras necesarias para habilitar el alfalfa, parte de la casa-circel de mujeres de la ciudad de Játiva, se comprometo a ejecutarlas bajo las condiciones que se halla enterado por la cantidad de... rs. cts. (Fecha y firma del interesado.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Enero de 1861, ante el señor Juez de primera instancia del Juzgado especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Buguería, el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta corte, de doce a una de la tarde.

Subasta en quiebra de D. Francisco Montoya.

No habiendo satisfecho D. Francisco Montoya el importe del primer plazo del precio en que remató el 1.º de Diciembre de 1859 las fincas números 865, 866, 867, 870, 871, 873, 874, 876 y 878, sitas en término de Estremadura, procedentes de la beneficencia del mismo pueblo, las cuales le fueron adjudicadas por la Junta superior en 30 de Abril de 1860, se le declara en quiebra y señala para nueva subasta de las mismas el día 12 de Enero de 1861, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del expresado Montoya al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Los precios en que remató y le fueron adjudicadas dichas fincas son los siguientes: El núm. 865, en 6.250 rs.; núm. 866, en 6.200 rs.; número 869, en 300 rs.; núm. 870, en 4.000 rs.; número 872, en 550 rs.; núm. 873, en 4.000 rs.; núm. 874, en 4.500 rs.; núm. 876, en 6.500 rs.; núm. 878, en 8.400 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE CHINCHON.

Estremera.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 878 del inventario.—Una tierra titulada Puente del Ojo, al sitio de las mieses, término de dicho pueblo, procedente de Beneficencia, la cual es de riego 8 celemines y 4 de secano, de primera y segunda clase, que lleva en arrendamiento Santos Sánchez; su cabida una fanega y 28 estadales, equivalentes a 37 áreas y 3 milésimas. Linda N. con D. Joaquín Mejía y María Camacho, M. arroyo de Valde, P. cerros concejales; ha sido tasada en 2.500 rs., y capitalizada por la renta de 425 que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 865 del inventario.—Una tierra titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 5 celemines, 7 estadales, equivalentes a 11 áreas 30 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 866 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Santiago Sánchez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 867 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 868 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 869 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 870 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 871 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 872 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 873 del inventario.—Una tierra de labor titulada Valle de San Blas, al sitio del mismo nombre, término de Estremera, procedente de Beneficencia, la cual es de riego y de primera clase superior, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas, 40 milésimas. Linda N. herederos de D. Agustín Gómez, M. id., L. id., P. id.; ha sido tasada en 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 400 rs., que la han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

de mediana calidad. Linda por Cierzo camino que divide el monte de Quintanaraya, Abrego monte carrelit, Región tierras de particulares, Solano monte de Hinojosa, teniendo al Abrego varias tenidas de particulares excluidas de la tasación, de 1.226 fanegas de tercera, 232 hectáreas, 58 áreas, 20 centiares; calculada su renta en 44.000 rs., ha sido tasado en 400.000, y capitalizado en 215.000, por cuya cantidad se subasta, según acuerdo de la Junta superior de 16 de Octubre próximo pasado, mediante no hubo licitador en la subasta en quiebra celebrada en 18 de Agosto anterior, por no haber satisfecho D. Damian Bayon el primer plazo de los 904.600 rs. en que le subastó el 1.º de Febrero de 1860, adjudicado en 29 del mismo.

Ha sido clasificado para la venta. Se halla afecto a un censo perpetuo a favor de la Condesa de Montijo de 43 fanegas de comuña y 43 de cebada, que a 22 rs. 48 céntos; la primera, y 16 rs. 30 céntimos la segunda, dan un rédito de 1.584 rs. 64 céntos, y un capital al uno y medio por 100 de 110.309 rs. 33 céntimos, que se rebajará al comprador.

Núm. 7.237 del inventario. — Un monte titulado la Cuesta, en Jaramillo Quemado, perteneciente a sus propios, comprendido en expediente de investigación número 607, con arbolado de roble alto de medianos pastos y susceptible de roturarse aunque de mala calidad; Cierzo término denominado los Llanos de dicho Jaramillo; Abrego monte de Barbado del Mercado, Milla y Jaramillo; Abrego terrenos de particulares; Regaño camino de Barbado con una cañada vecinal que cruza de Solano a Regaño y de Cierzo al Abrego, de 100 fanegas de tercera, 26 hectáreas, 13 áreas; calculado su producto anual en 800 rs., ha sido capitalizado en 18.000, y tasado en 20.100, tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta. — Núm. 1.231 rústico, y 1.024 urbano del inventario. — Una suerte de 75 tierras, en Rubiñedo de Abajo, perteneciente a sus propios, procedente de expediente de investigación número 596, adonde llaman la Dehesa, Olleras, Alcaño y demás; surca por N. Santiago Conde, M. Celestino Diez, P. Valladar, de 11 celaninos de primera; 3 fanegas, un celemin de segunda, y 22 fanegas, 5 celemines de tercera, 46 hectáreas, 56 áreas, 95 centiares una parte que consiste en 24 horas de adra cada mes en el molino llamado de María Arriaga, el cual tiene una piedra negra y aguas de 4 uesas en mal estado. Linda por N. ejidos, O. Carrera, M. el cauce; calculada su renta en 1.907 rs., han sido tasadas en 37.600, y capitalizadas en 42.907 rs. 50 céntos, tipo de la subasta.

Se hallan afectas a un censo redimible a favor del convento de monjas de Castil de Leucor de 42 fanegas de trigo y cebada por mitad, cuya carga no se rebajará al comprador.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo para la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor; si quien se adjudicará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes a fin de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
- 3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se designa.
- 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 5.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en Madrid, Sitas y Bribiesca.
- 6.º Los bienes anteriores son de corporaciones civiles.

Búrgos 23 de Noviembre de 1860.—El Comisionado, Dionisio Martín.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE ENERO DE 1861.					
HORAS.	Barómetro reducido a 0 milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	697,45	2,7	3,4	N. E.	Cub.º, lluv.º
9 m.	695,95	3,0	3,8	N. E.	Idem.
12 m.	695,64	4,7	5,9	N. E.	Idem.
3 p.	696,46	5,4	6,4	N. E.	Idem.
6 p.	697,55	4,5	5,6	N. E.	Idem.
9 m.	698,69	2,6	3,3	N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.	5,4	6,8
Temperatura mínima del día.	5,7	7,1
Temperatura máxima del día.	1,4	1,8

Evaporación en las 24 hs. 0,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. 12,9 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero a las ocho de la mañana.

Localidades.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
S. Fernando.	754,0	10,2	O. N. O.	Nublado.
Lisboa.	754,0	9,8	N. E.	Muy nub.º
Madrid.	749,0	3,3	N. E.	Cub.º, lluv.º

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio Imperial de París deja de publicarse.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	
2.333 fanegas de trigo.	
276 arrobas de harina de id.	
1.450 arrobas de carbon.	
404 vacas, que componen 44.444 libras de peso.	
311 carneros, que hacen 11.712 libras de peso.	
80 cerdos degollados.	

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 a 47 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 a 76 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino de cerdo, de 44 a 46 cuartos libra.
Duopo añojo, de 70 a 72 rs. arroba, y de 26 a 28 cuartos libra.
Idem fresco, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem en canal, de 63 a 69 rs. arroba.
Lomo, de 30 a 32 cuartos libra.
Jauno, de 96 a 100 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Acete, de 79 a 82 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Vino, de 30 a 40 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 a 13 cuartos.
Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 44 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 a 22 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 65 a 68 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada añoja, de 23 a 25 rs. fanega.
Algarroba, a 21 rs. id.

Trigo vendido.			
25 fanegas a.	47 rs.	25 fanegas a.	51 rs.
128.....	51 1/4	50.....	51
38.....	49 1/4	70.....	51
33.....	48	82.....	51
400.....	48	50.....	48 1/2
40.....	48	25.....	47
400.....	43	40.....	49
55.....	47	35.....	49

Trigo vendido..... 896 fanegas
Quedan por vender..... 1.589.

Precio máximo..... 51 1/4
Idem mínimo..... 43.
Idem medio..... 48,66.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 6 de Enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos que tengan en su poder un conocimiento de 3.000 ps. fs. del maestro de la fragata Artigarraga D. Vicente Milla de la Rosa; otro de igual cantidad del de la fragata Ana D. Miguel A. de Elizalde; otro de 2.000 ps. del de la fragata Gertrudis D. Manuel Revilla, y otro de la misma suma del de la fragata Frente-hermosa Don Venancio Larrea, embarcados todo de cuenta y riesgo de Don Gabriel Zorito, para que en el término de 20 días del presente en este Juzgado acreditando el medio por que existan en su poder; apercibidos que en otro caso se declarará el extravío, parandoles el perjuicio consiguiente.

Cádiz 22 de Diciembre de 1860.—Rafael de Vargas y Uclés.—Ricardo de Pro. 51

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, acordada en los autos de abintestado del Sr. Marqués de Villapalma, se sacan a la venta en pública subasta varios efectos que se encuentran en el tejár de San José, sito en el término de Valdecas, pertenecientes a dicho abintestado; para lo cual se ha señalado el día 14 de los corrientes y siguientes, a las diez de la mañana, en el referido tejár.

Madrid 3 de Enero de 1861.—Vicente Castañeda. 64

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del Mediodía de las afueras de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días a José Fernández, mozo de cordel, que ha vivido en la casa de pobres que hay junto a la cabecera del Canal, para que se presente en dicho Juzgado o en la cárcel de presos a prestar declaración y dar sus descargos en la causa que contra el se sigue por la Escritura de D. Manuel Alvarez por lesiones graves a José Diaz Pineda; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pedro de Ollaría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se cita, llama y emplaza por segunda vez a los herederos abintestado de D. Pedro Barinaga, natural de esta corte, y Contador general que fué de las Islas Filipinas, para que se presenten en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 108 y 110, en el preciso término de 15 días, a oír una notificación que se manda hacerles en extorlo librado por el Juzgado privativo de difuntos de dichas Islas, con objeto de que dentro de ocho meses se presenten en aquel Juzgado, por sí o por medio de apoderado competente a percibir la herencia que les corresponda, consistente en 44 ps. y 7 rs., los cuales se hallan afectos a las resultas del juicio de cuentas en el Tribunal del mismo nombre; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá la publicación de este edicto por notificación en forma y se devolverá el extorlo, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Marín. 55

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Haza, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, refrendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robles, se cita, llama y emplaza por el presente tercero, y último edicto y pregon y término de nueve días a Andrés Mirandano y Lorenzo, hijo de Casimiro y de D. Diemís, soltero, jornalero, y de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, número 5, cuarto bajo, a fin de hacerle saber una providencia acordada en causa pendiente contra el mismo y otro por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados cuantas diligencias se practiquen en lo sucesivo.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huescar.

Por el presente cito y emplazo a Francisco de Robles, alias Naranjero, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a prestar su declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre lesión a Julian Jimenez; apercibido que de no hacerlo se entenderán las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huescar a 22 de Diciembre de 1860.—Pedro N. de Sagredo.—Pedro Martinez Rodriguez. 55

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, se cita, llama y emplaza a Juan Bautista Labella, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excelentísima Audiencia del territorio a oír una notificación de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Agustín Andrade, para que al término de 20 días acudan ante dicho Sr. Juez y Escribana a usar del que se crean asistidos.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.—Castillo. 59

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, a consecuencia de orden del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se cita y llama a Doña Emilia Larriban, viuda de D. Pedro Augusto Rivas, para que al término de 20 días comparezca en la Escribanía del número de D. Miguel del Castillo y Alba a recoger un acto judicial francés.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.—Castillo. 60

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se procederá a la venta, en pública subasta, de varios cuadros pintados al óleo, de diferentes tamaños, y que representan varios asuntos, y algunos muebles, procedentes todo de embargo hecho en virtud de causa criminal y para pago de costas, señalándose para que tenga efecto el remate el día siguiente al en que terminen los nueve días, desde la publicación de este edicto en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos, y cuyo acto se verificará en el local de dicho Juzgado, piso bajo de la Audiencia territorial, a las doce de la mañana.

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Por segunda vez y término de nueve días llamo y emplazo a Manuel Carballido y Gomez, hijo de Juan y de Eulogia, natural de esta corte, casado, de 33 años de edad, y a Brígida Moreno y Pantoja, hija de Martín y de Pascuala, natural de Huerta del Valdecarrabanos, casada, de 27 años de edad, para que comparezcan en las cárceles de esta capital a oír en la audiencia de mi Juzgado con motivo de la causa que se le sigue sobre hurto. Dado en Madrid a 5 de Enero de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 72

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente y término de 20 días, contados desde la pu-

blicación de este edicto en la Gaceta oficial, se cita a Domingo Gonzalez, gallego, soltero, jornalero, trabajador que ha sido en el ferrocarril del Norte, término de Las Rozas, a fin de que comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarse su declaración y que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa que en el mismo se sigue contra Manuel Fernandez, por haberle hurtado una manta de lana el 10 de Diciembre último; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, la causa seguirá el curso correspondiente. Dado en Colmenar Viejo a 3 de Enero de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—De orden de S. S., Juan Ugaldé. 73

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Manacor y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes relicto que por su fin y muerte dejó Doña Magdalena Gomila y Uguet, natural y vecina de Manacor, para que dentro de 20 días, que se les señalan por segundo y último término, se presenten a deducirlo, haciéndose presente que ya lo ha verificado Doña Margarita Boech y Gomila, D. Pablo, Doña Magdalena, Doña Margarita y Doña Francisca Davin y Valpein, y Magdalena Davin y Roselló, vecinos de esta villa, parientes en quinto grado de la Gomila, pues que así lo tengo mandado en el expediente abintestado de dicha Gomila. Manacor 29 de Diciembre de 1860.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Lotera.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramon Dancé, José Lopez, Matias Arruego y Pascual Ferrer en representación de su difunto hijo Estévan, vecinos de Saques y Piedraíta, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en este Juzgado a ser notificados de la sentencia de vista pronunciada en causa contra los mismos sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, haciendo las notificaciones y demás diligencias concernientes a los mismos en estrados del Juzgado y parandoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 31 de Diciembre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramon Dancé, José Lopez, Matias Arruego y Pascual Ferrer en representación de su difunto hijo Estévan, vecinos de Saques y Piedraíta, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en este Juzgado a ser notificados de la sentencia de vista pronunciada en causa contra los mismos sobre aprehensión de géneros; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, haciendo las notificaciones y demás diligencias concernientes a los mismos en estrados del Juzgado y parandoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 31 de Diciembre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En el Diario oficial de San Petersburgo leemos lo siguiente:

«El domingo último (14 de Diciembre) S. M. el Emperador, accediendo a los deseos de S. M. la Reina de España, puso el collar del Toison de Oro a su Embajador el Sr. Duque de Osuna y del Infantado, nombrado recientemente por Su Soberana Caballero de aquella insigne Orden.

El Sr. Duque de Osuna fué en los carruajes de gala de la corte desde su habitación al Palacio de invierno.

En el primer coche iban dos Ayudantes del Maestro de ceremonias.

En el segundo S. E. el Sr. Duque de Osuna, llevando en frente al Sr. Conde de Ribeaupierre, Maestro de ceremonias.

En el tercero se veía al Sr. Marqués de Selva Alegre, primer Secretario, y al Sr. D. Eduardo Diaz del Moral, segundo Secretario de la Embajada de España, llevando el collar del Toison de Oro.

En fin, en el cuarto carruaje iban los Sres. Don Alonso Alvarez de Toledo, Ayudante de Campo del Duque de Osuna, y D. Lorenzo Garcia y Garcia, agregado a la Embajada.

Al llegar al Palacio de invierno, el Sr. Duque de Osuna fué recibido en audiencia solemne por S. M. el Emperador, rodeado de S. A. I. el Cesarévitch Gran Duque heredero; del Canciller del Imperio, Conde de Nesselrode, y de S. E. el Príncipe Gortchikoff, Ministro de Negocios extranjeros, Caballeros todos del Toison de Oro, de cuya Orden iba a recibir la investidura el Embajador de España.

Los Grandes dignatarios de la corte asistían también a esta audiencia.

Antes de que el Duque de Osuna fuese introducido a presencia de S. M., había sido presentado al Emperador el collar del Toison de Oro por el Sr. D. Manuel Malo de Molina, y el Sr. Diaz del Moral, encargados de representar en la ceremonia al Canciller y al Tesorero de la Orden.

Habiéndose dignado S. M. el Emperador hacer llamar al nuevo Caballero, procedió a su investidura, y le puso el collar al cuello, insignia de su dignidad, declarándole individuo de la Orden del Toison de Oro.

Terminada la audiencia imperial, el Sr. Duque de Osuna y su acompañamiento volvieron a ser conducidos a la Embajada de España con el mismo ceremonial observado antes.

Hé aquí los términos en que el diario oficial del vecino Imperio hace mención de las palabras pronunciadas por Lord Cowley, Embajador de S. M. Británica en París, a nombre del Cuerpo diplomático, en la recepción oficial del día 1.º, que ayer anunciamos a nuestros lectores:

«Señor: Los individuos del Cuerpo diplomático reunidos aquí tienen el honor de ofrecer a V. M. por mi conducto la expresión de sus respetuosos homenajes con motivo del nuevo año.

«El Cuerpo diplomático, Señor, se lisonjeará siempre de poder renovar sus votos por la felicidad de V. M. y de su augusta familia.»

«El Emperador contestó: «Agradezco al cuerpo diplomático la felicitación que acaba de dirigirme. Confío en el porvenir, persuadido de que la buena armonía de las grandes Potencias asegura el mantenimiento de la paz, que es el fin de mis deseos.»

Anuncia un despacho de Berlín, correspondiente al día 1.º, que a consecuencia del carácter peligroso que había presentado la situación del Rey, el Príncipe y las Princesas de la familia Real que se hallaban en aquella capital se dirigieron a las dos de la mañana de dicho día a Sans-Souci, en donde continuaban a las doce.

Otro despacho del 2 dice: «El Rey Federico Guillermo IV ha muerto en Sans-Souci hoy a las doce y cuarenta minutos de la madrugada.»

Federico Guillermo IV nació el 15 de Octubre de 1795, y reinó en Prusia desde el 7 de Junio de 1840, habiendo sucedido a su padre Federico Guillermo III. Se casó el 29 de Noviembre de 1823 con la Princesa Isabel de Baviera, nacida el 13 de Noviembre de 1803, de cuyo matrimonio no quedaron hijos. A falta, pues, de sucesor directo, pasa la Corona a su hermano Federico Guillermo Luis, que ejercía la Regencia desde el 9 de Octubre de 1858. El nuevo Rey de Prusia cuenta apenas dos años menos de edad que su predecesor.

Según noticias de Londres fecha 31 de Diciembre se han suspendido oficialmente los fletes por cuenta del Gobierno inglés para China, manifestando el Almirantazgo que adoptaba dicha medida a consecuencia de las órdenes enviadas al General en Jefe del ejército británico, prescribiéndole que procediera inmediatamente a la evacuación del ejército que

manda con dirección a Inglaterra y la India. Quedará en China un cuerpo de tropas destinado a ocupar a Tien-tsin hasta el pago completo de la indemnización debida por la corte de Pekín, cuyo cuerpo se compondrá por mitad de tropas francesas e inglesas.

En los últimos días de Octubre y primeros de Noviembre reinaron fuertes temporales en el golfo de Petcheli, que produjeron algunos naufragios, algo exagerados por los periódicos ingleses de China, según dice La Patrie. Varias lanchas de guerra zozobraron en la embocadura del Pei-hó, habiéndose salvado los marineros que las tripulaban.

INTERIOR.

MADRID 7 DE ENERO.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE

Estado núm. 1.º de los donativos hechos hasta el día de la Sociedad Económica matritense con destino al Fondo de premios a la virtud.

Heales coltan.	
S. M. la REINA.....	30.000
S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula de Borbon.....	5.000
S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian de Borbon y Bagazona.....	5.000
El Ministerio de la Gobernacion.....	12.000
Sr. D. Luis Page.....	20.000
Sr. D. Francisco Hilarión Brabo.....	60
Excmo. Sr. D. José Salazar.....	4.000
Excmo. Sr. D. Dupresa vinda de Alba.....	200
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.....	200
La Sociedad El Crédito Mutuario.....	4.000
Ilmo. Sr. D. Agustín Pascual.....	200
Ilmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeruela.....	200
Sr. D. Miguel J. Indo.....	100
Sr. D. Miguel Bosch y Juliá.....	100
Sr. D. Pedro Brabo y Quejido.....	100
Sr. D. Juan Manuel Manzanedo.....	4.000
Sr. D. José Adame.....	100
Sr. D. Joaquín Francisco.....	100
Excmo. Sr. Marquesa de Santa Cruz.....	200
Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Moulau.....	1.000
Sr. D. José María Lopez.....	200
Excmo. Sr. D. Cayetano Cardero.....	200
Ilmo. Sr. D. Antonio Cavalleres.....	200
Sr. D. Pablo Abejon.....	200
Sr. D. Venustiano Gaviña.....	200
Sr. D. Benito del Collado y Ardany.....	200
Sr. D. Manuel Salfat.....	200
Sr. D. Mariano Fernandez Garcia.....	200
Sr. D. Francisco de Paula Madrazo.....	200
Sr. D. Amalio Maestro.....	100
Sr. D. Mariano Marcoartú.....	100
Ilmo. Sr. D. Enrique Alvarez.....	200
Sr. D. José Magaz y Jimine.....	200
Excmo. Sr. Duque de Híjar.....	500
Ilmo. Sr. D. Eusebio María del Valle.....	100
Sr. D. Magin Buque y Bonill.....	100
Sr. D. Joaquín Tellez de Sotomayor.....	50
Excmo. Sr. D. Antonio Guillermo Moreno.....	1.000
El Banco de España.....	3.000
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.....	518,48
Excmo. Sr. Marquesa de Malpica.....	60
Sr. D. Francisco Javier Valdés.....	200
Sr. D. Bruno Fernandez de los Ronderos.....	100
Sres. D. Canales y D. Francisco Labrador.....	100
Excmo. Sr. D. Jaime Ceriola.....	100
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Gordova.....	300
Excmo. Sr. D. Francisco Retortillo.....	500
Excmo. D. Ilmo. Sr. D. Tomás Barcones, Patriarca de las Indias.....	1.000
Sr. D. Diego Fernando Montañés.....	1.000
Excmo. Sr. D. Mateo Seoane.....	400
Sr. D. Juan Antonio Seoane.....	100
Sr. D. Cirilo Bahía.....	100
Sr. D. Indalecio de Mateo y Diego.....	100
Excmo. Sr. D. Pedro Salverría.....	1.000
Excmo. D. Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad.....	500
Excmo. Sr. Duquesa de Gor.....	200
Sr. D. Ramon Torres Muñoz y Luna.....	100
Sr. D. Daniel Weissweiler.....	2.000
Sr. D. José María O'Ferrall y O'Connor.....	100
Sr. D. D. Pascual Maldoz.....	200
Sr. D. Juan Manuel Ballesteros.....	95
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	1.000
Excmo. Sr. D. Martín José de Irujo, Director de Carabineros.....	1.000
Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	1.000
Excmo. Sr. Conde de Altamira.....	1.000
Excmo. Sr. D. José Manuel Collado.....	2.000
Sr. D. Manuel Malo de Molina.....	100
Sr. D. Justo Jimenez de Pedro.....	60
Excmo. Sr. D. Antolin Udaeta.....	1.000
Excmo. Sr. D. José de Villanova.....	100
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.....	3.000
Sr. D. Alejandro Bengoechea.....	500
El Ateneo científico.....	1.000
Excmo. Sr. D. Nazario Carr	